

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2-542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 840.000 pesetas para atender á las obligaciones creadas por la ley de 4 de Marzo del año actual, sobre Protección á la industria sedera.—Página 753.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes resolviendo los concursos convocados para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Oviedo y en Gijón (Oviedo).—Páginas 753 á 755.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular la fundación instituida por D. Antonio Cabañero en el pue-

blo de la Hoz de la Vieja (Teruel) con la denominación La Enseñanza.—Página 755.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 755.

Dirección General de Aduanas.—Resolviendo instancia de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, solicitando se le concedan los beneficios de la ley de Admisiones temporales á los plomos que importe para ser desplastados.—Página 756.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela profesional de Comercio de Santander á D. Paulino Ortiz y Fernández.—Página 756.

Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 756.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Mutual Valenciana, Compañía de seguros España Vitalicia, Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Centro Farmacéutico Nacional, Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal, de Cartagena; Banco Hispano-Americano, Sociedad española de Salvamento de Naufragos, Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño y Sociedad Hispano Lusitana.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1916.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de la cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á las obligaciones creadas por la Ley de 4 de Marzo último, sobre Protección á la industria sedera, y en cumplimiento del artículo 7.º

de la misma Ley, se concede á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, un crédito extraordinario de 840.000 pesetas, que se distribuirán y aplicarán conforme á lo dispuesto en el citado precepto legal.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabino Bugallá.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero del presente año se convocó en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID de 1 y 6

de Febrero último, respectivamente, para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que terminado el plazo para la presentación de proposiciones, y constituida en 3 de Marzo la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras se procedió á la apertura de las presentadas, levantándose acta notarial, en la que consta que fueron cuatro, señaladas por el orden siguiente:

1.ª Suscrita por D. Carlos Bertrand y Bernard, ofreciendo una finca que forma ángulo con las calles de Covadonga y travesía del Cuartel, con superficie de 911,25 metros cuadrados, por el precio de 48.296,25 pesetas.

2.ª De D. José González Alegre, que ofrece un solar de 1.219 metros cuadrados en la calle de Campomanes, con 19,20 metros de frente por un fondo de 62 próximamente, por el precio de 40.000 pesetas, ó el mismo solar con un frente de 19,20 metros por 37 de fondo, equivalen

te á 706 metros cuadrados, en la cantidad de 37.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Firmada por D. Ramón Martínez y D. Bernardo Piquero, que ofrecen un solar de 1.204,95 metros cuadrados, más 13,73 metros cuadrados, representativos de la faja medianera por el lindero Oeste, de 0,30 metros de ancho y 45,75 de largo, según derecho reconocido por escritura pública á favor del Sr. Piquero, ó sea un total de 1.211,68 metros cuadrados por el precio de 47.089,80 pesetas, á razón de 38,64 pesetas metro cuadrado, y admitiendo á este precio la expropiación que á la Administración convenga; y

4.<sup>a</sup> Que suscribe D. Antonio González Mena y contiene un proyecto de restauración, reforma y reparación de una parte del antiguo Convento de San Vicente, propiedad del Estado, comprendido entre la Iglesia parroquial de la Corte y el antiguo edificio del Gobierno Civil, que consta de cuatro plantas y mide una superficie cubierta de 1.190 metros cuadrados, ascendiendo el coste de la ejecución material de las obras á 279.549,86 pesetas, y el del presupuesto de contrata á pesetas 330.753,62:

Resultando que la mencionada Junta provincial de obras emitió su informe en favor del proyecto del Sr. González Mena, relativo á la restauración y reforma de una parte del ex Convento de San Vicente, por entender que quedaría un edificio muy capaz, con todos los servicios en las mejores condiciones, dando su frente á la amplia plaza de Feijóo y á la calle de San Vicente, que es una vía admirablemente urbanizada y enclavada en una zona céntrica de la población, mientras que de los solares ofrecidos en las proposiciones primera y tercera afirmó que situados enfrente el uno del otro, aunque mejor orientado el de los Sres. Martínez y Piquero que el del Sr. Beltrán, la única ventaja que tienen ambos es la de estar próximos á las Estaciones, pero que las calles en que se encuentran son de escasa importancia y movimiento, con un gran desnivel respecto á la calle principal, que es la de Covadonga, y con un antiguo lavadero y colector de aguas sucias al descubierto, que pudiera ser un obstáculo para la edificación, y manifestando asimismo por lo que se refiere á la proposición número 2, del Sr. González Alegre, que la calle de Campomanes, en que se encuentra este solar, es una de las mejores de la ciudad, pero que se halla á un extremo de ella, precisamente el opuesto al en que están situadas las estaciones ferroviarias, además de tener este solar el grave inconveniente de no contar más que con un frente de 19,20 metros de línea de fachada á dicha calle y de estar enclavado entre medianeras de edificios particulares, sin condiciones para poder construir patio central de servicios para el público:

Resultando que no obstante haber sido el ayudado informe aprobado por unani-

midad por la Junta, el Alcalde de dicha ciudad hizo constar que la zona en que está el edificio de San Vicente necesita reanimar su vida, hoy un poco decadente, y que la zona en que están los solares de las proposiciones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> tardaría mucho tiempo en urbanizarse debidamente, aunque ello entre en los planes del Ayuntamiento, con lo que se mostró conforme el Delegado de Hacienda, y agregando el Abogado del Estado que si bien no le satisfacía por completo la solución de reforma del ex Convento de San Vicente, por existir otros puntos más á propósito, era de las cuatro proposiciones presentadas la más aceptable:

Resultando que pasado este expediente á informe de la Junta mixta de Jefes de Correos y de Telégrafos, lo ha emitido en sentido desfavorable para las cuatro proposiciones presentadas, entendiéndose que la referente á la reforma y adaptación del ex Convento de San Vicente no es admisible, toda vez que el procedimiento se halla en pugna con la ley de Contabilidad, que dispone que las obras del Estado deberán ejecutarse por subasta ó concurso, y no por gestión directa:

Considerando que examinadas detenidamente las cuatro proposiciones indicadas, no puede decirse que ninguna de ellas llene por completo el objetivo que se propuso la Administración al hacer la convocatoria de concurso, puesto que si bien la Junta provincial de obras, por unanimidad, se declara partidaria del proyecto de reforma del edificio del ex Convento de San Vicente, propuesto por el Sr. González Mena, es lo cierto que lo hace así juzgándolo con relación á los demás, pero no porque estime que hay en dicha proposición méritos que la hagan en absoluto aceptable, ya que entre otros inconvenientes reúne el de hallarse en una zona hoy un poco decadente y que no es la más á propósito, y visto lo establecido en la condición 12 del pliego que sirvió de base á este concurso, en la que la Administración se reservaba el derecho de aceptar la proposición más conveniente ó desechar todas las presentadas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta mixta de Jefes de Correos y de Telégrafos, ha tenido á bien desechar las cuatro proposiciones presentadas al concurso convocado por Real orden de 25 de Enero último para adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los expresados servicios en Oviedo, y en su consecuencia, disponer que se declare desierto dicho concurso y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ultimado el concurso que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Febrero del presente año se convocó en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo de 3 de Marzo y 24 de Febrero, respectivamente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos, en Gijón:

Resultando que expirado el plazo para la presentación de proposiciones, y constituida el día 23 de Marzo la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, se procedió á la apertura de los pliegos, que fueron cinco, según consta del acta notarial correspondiente, y que en este documento se reseñan por el orden siguiente:

1.<sup>o</sup> De D. Joaquín Martínez Fernández, que ofrece un solar de 1.902 metros cuadrados, situado entre la calle de Piles y la carretera de Ribadesella á Cancro por 36.500 pesetas, aceptando también la compra de la parte de terreno que se considere precisa al precio de 19,02 pesetas el metro cuadrado.

2.<sup>o</sup> De D. Manuel Fernández, como apoderado de los herederos de D.<sup>a</sup> Josefa Jove y Hevia, proponiendo la finca llamada El Fumeru, cuyo solar mide 2.434 metros cuadrados, y linda con la calle de Cabrales y carretera de Ceares, por el precio de tres pesetas el metro cuadrado.

3.<sup>o</sup> De D. Juan González Posada, que ofrece 702,36 metros cuadrados de un solar de mayor extensión situado entre las calles de Marqués de San Esteban, plaza de la Estación del Norte y calles del Madero y Venta del Peral, por 155.000 pesetas.

Dicho terreno, con dos fachadas, se entregará completamente explanado, y la cimentación que tiene es, según su dueño, perfecta.

4.<sup>o</sup> De D. Miguel Palacios Suárez, Director Gerente interino del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, que ofrece 715,11 metros cuadrados de un solar propiedad de dicha institución, que linda con la calle de Fernández Vallín y plaza del 6 de Agosto, al precio de 250 pesetas el metro cuadrado, que suma un total 175.000 pesetas.

5.<sup>o</sup> De D. Manuel S. Dindurra, que ofrece un terreno de 1.409 metros cuadrados, con frentes de 57,30 metros sobre la calle de Tomás Zarracina, 22,50 metros sobre la de Pi Margall y 25,90 metros sobre la de Alfonso XII, hoy de Begonia por el precio de 155 pesetas el metro cuadrado al adquirir su totalidad, y segregando los 800 metros cuadrados que se indican en el plano que acompaña, al precio de 192 pesetas metro cuadrado; agregando que los edificios que hay construídos entran en el precio del terreno, siendo sus materiales aprovechables para el nuevo edificio:

Resultando que constituida de nuevo la Junta para deliberar acerca de las proposiciones presentadas, emitió en 29 de

Marzo su informe, que remitió á este Ministerio con toda la documentación relativa al particular, incluso un plano de la población, en el que se marca con tinta carmín el emplazamiento de las fincas ofrecidas, y en cuyo informe se hace constar que no reúnen condiciones para el objeto á que habrían de destinarse los terrenos ofrecidos en las proposiciones números 1 y 2; que las tiene aceptables el ofrecido en la número 3, del Sr. González Posada, aunque con inconveniente de hallarse alejado del centro urbano; que el solar á que se refiere la proposición número 5, del Sr. Dindurra, reúne muy buenas condiciones; pero que el de la proposición número 4, de D. Miguel Palacios, es el que las ofrece mejores para la construcción del edificio que se proyecta:

Considerando que examinadas las proposiciones aludidas, teniendo á la vista el plano de la población y en efecto, el emplazamiento de las fincas ofrecidas en las proposiciones números 1, 2 y 3 el menos adecuado para el objeto por su alejamiento de la zona de actividad, circunstancia que las hace desmerecer respecto de las propuestas en los pliegos números 4 y 5, que no muy distantes una de otra, ocupan una situación bastante céntrica:

Considerando que no obstante las buenas condiciones de los solares ofrecidos por los Sres. Palacios y Dindurra, su adquisición resultará excesivamente onerosa si se atiende á la enorme diferencia que hay entre el precio de compra del primero de dichos inmuebles, según resulta de las certificaciones del Registro de la Propiedad, y el de 175.000 pesetas en que se ofrece al Estado; y respecto al segundo, atendiendo á que, según la certificación del Arquitecto D. Miguel García de la Cruz, el valor del metro cuadrado de dicho solar es de 154 pesetas, y el precio propuesto es el de 192 pesetas:

Considerando que con anterioridad al presente concurso, el Ayuntamiento de Gijón ofreció gratuitamente al Estado un terreno que si no mereció informe completamente favorable de la Junta mixta de Correos y Telégrafos tampoco hasta la fecha ha sido rechazado de plano como indicó aquélla por estimar que antes debiera procurarse, mediante el concurso, otro solar más adecuado:

Visto el informe de la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos que propone se declare desierto el concurso convocado por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, haciendo uso de la facultad que se reservó la Administración en la condición 12 del pliego general que sirvió de base al presente concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desechar las proposiciones presentadas, y en su consecuencia, declarar desierto el concurso convocado por la citada Real disposición para la adquisición por el

Estado de un solar ó edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los patronos de la fundación La Enseñanza, instituída en el pueblo de la Hoz de la Vieja (Teruel), solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente:

Resultando que D. Antonio Cabañero, por testamento otorgado en 28 de Febrero de 1822 ante el Notario de la villa de Mora, instituyó una Memoria útil destinada á la primera enseñanza para los hijos de la Hoz, su pueblo natal, dotándola con varios edificios para el servicio de la misma; una lámina intransferible de la Deuda interior al 4 por 100 y acciones del Banco de España importante en total de 92.000 pesetas y 9.176 de renta:

Resultando que el fundador nombra patronos al Alcalde y al Cura párroco del indicado pueblo, con la obligación de rendir cuentas anualmente:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los solicitantes corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la citada fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada de bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una institución de carácter benéfico-docente, y que se halla comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador deben ser designados como patronos el Alcalde y el Cura Párroco de la localidad, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida por la citada Instrucción, puesto que el fundador no ha relevado de rendirlas:

Considerando que la institución de que

nos ocupamos constituye una fundación de las comprendidas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y que se ha observado los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular la fundación instituída en el pueblo de la Hoz de la Vieja (Teruel) con la denominación La Enseñanza, por don Antonio Cabañero.

2.º Que se designe como Patronos de la fundación al Alcalde y al Cura párroco de la localidad, con la obligación de rendir cuentas, formar presupuestos y demás obligaciones que señala la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

3.º Que el capital de la fundación, se invierta en títulos de la Deuda intransferibles á nombre de la fundación, en conformidad con el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 21, 22 y 23 de Junio.*

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

*Días 24, 25 y 26.*

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de ídem íd. íd. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 93.030.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.890.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.120.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á

la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.487.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.442.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.998.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.733.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores á Julio de 1883, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Nota. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Junio de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

#### Dirección General de Aduanas.

Instancia de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, solicitando se la concedan los beneficios de la ley de Admisiones temporales á los

plomos que importen para ser desplatados.

«Excmo. señor Ministro de Hacienda: D. José Trabouriech y Cros, vecino de Cartagena, con cédula personal de séptima clase, número 5, Subdirector de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, en nombre y representación de la misma, de V. E., con el debido respeto y consideración, solicita se le concedan los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888 para los plomos argentíferos que en lo sucesivo piensa introducir por la Aduana de Cartagena, con objeto de modificarlos, extrayéndoles la plata, y reexportar después por la misma Aduana el plomo dulce que resulte, sujetándose para ello á cuantas prescripciones ordene la Ley.

Fundo mi petición en las consideraciones siguientes:

La Sociedad que represento viene dedicándose, entre otros negocios, á la desplatación de plomos argentíferos en la ciudad de Cartagena, donde tiene una fábrica en el barrio de Santa Lucía, en la que se realizan esta clase de operaciones industriales.

Las actuales circunstancias han influido poderosamente para disminuir la producción de esta clase de metales en el distrito minero de Cartagena, y para no despedir los muchos obreros que están dedicados á esta clase de trabajos, lo que agravaría por modo extremo la crisis producida por la guerra europea, la Compañía, mi representada, ha gestionado que los plomos argentíferos que antes iban á desplatarse á Marsella, vengan á Cartagena, y con esto coadyuvar de una manera directa al propósito de la Administración pública de que se obtenga en España la mayor cantidad de plata posible, propósito claramente manifestado al gravar con una peseta, á la exportación, los 100 kilos de plomo argentífero, al no asignar en el Arancel de importación más que un derecho estadístico de 0,25 pesetas á cada 1.000 kilos de minerales, y al declarar libre de derechos á su entrada en España, la plata y sus minerales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Admisiones temporales, declaro:

1.º Que el objeto de la concesión que solicito es únicamente desplatar los plomos argentíferos y exportar el plomo dulce que resulte.

2.º Que la desplatación ha de tener lugar única y exclusivamente en la fábrica que la Sociedad posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad de Cartagena.

3.º Que el plazo dentro del cual habrá de reexportar ó destinar á depósito el plomo dulce, será de seis meses, ó el que V. E. designe; y

4.º Que en las operaciones de desplatación no hay pérdidas de metales, obteniéndose todo el plomo y toda la plata que compone la mercancía objeto de la

admisión temporal, pues sólo se verifica una operación de transformación para extraer la plata contenida en el plomo argentífero; por lo tanto, pretendo que á la Sociedad se le devuelva, á la reexportación de la mercancía beneficiada, el importe de la fianza que hayamos de depositar á la importación de los plomos argentíferos, puesto que saldrá igual cantidad que hayamos introducido.

Gracia que no duda obtener de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Cartagena á 14 de Mayo del año 1915.—Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya: El Subdirector, F. Trabouriech.»

Lo que se publica á los efectos del artículo 6.º de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888 hoy vigente.

Madrid, 1.º de Junio de 1915.—El Director general, F. Valdés.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelto nombrar á D. Paulino Ortiz y Fernández, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra: D. Zacarías Martínez Loygorri, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Mariño Carregal, ídem del ídem, con el ídem ídem.

D. José Alonso Moreda, ídem de ídem ídem, con el ídem ídem.

D. José Perales Mora, Auxiliar del Jardín Botánico de esta Corte, con el de 1.000; y

D. Enrique Furió y Otero, Escribiente del Instituto general y técnico de Pontevedra, con igual sueldo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908 y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 15 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.